

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00684-00

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

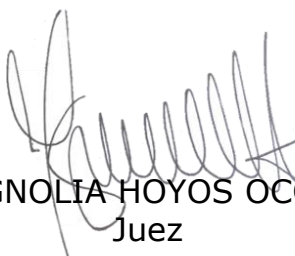
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada a través de apoderado judicial por JOSÉ UBALDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ contra CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado JOSÉ WILSON PÁEZ TORRES como apoderado del demandante (c. digital 2).

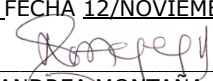
Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que la NNA Maylen Lucrecia Rodríguez Gómez, hija de la pareja, es menor de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0196 FECHA 12/NOVIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr